



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctora.

Ana Isabel Morales Mazùn.

Ministra de Gobernación.

Su Despacho.

Estimada Doctora Morales Mazùn:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoria Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto General Asignado y Ejecutado por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución.

El Ministerio de Gobernación se creó mediante Decreto No.223, Reforma a la Ley Creadora de los Ministerios de Estado, con la razón social Ministerio del Interior el día 27 de diciembre de 1979.

El 25 de abril de 1990, mediante Decreto No.1-90 Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estados, la Sra. Violeta Barrios de Chamorro, presidente de la República en ese momento, crea mediante el Arto. 1 el Ministerio de Gobernación y según el Arto.3 del Capítulo 2, le asigna sus atribuciones y funciones.

Posteriormente el 04 de noviembre de 1990 mediante Decreto Presidencial No.64-90 la Sra. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República, emite la Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación con el fin de hacer prevalecer la naturaleza civil de la institución, tanto en su organización como en su funcionamiento.

Finalmente el 27 de marzo de 1998, la Asamblea Nacional aprueba la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.102 del 03 de Junio de 1998, en sus Artículos Nos. del 12 al 18.

En esta Ley a través del Arto.12, se crea el Ministerio de Gobernación y en el Arto.18, se le asignan las funciones que le corresponden. Asimismo, mediante el Decreto No.71-98 "Reglamento de la Ley 290, en el Título II, Capítulo I, Artos. del 32 al 45 se define la estructura y funcionamiento del ministerio. Sin embargo, en Decreto No.118-2001 se dieron cambios en la numeración de los artículos, quedando de los Nos. 35 al 48, derogando con el Arto.50 de la Ley 290, los Decretos 1-90 y todas las leyes orgánicas vigentes de los ministerios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el año 2004, el Presidente Enrique Bolaños dicta el Decreto No.84-2004, en el cual se reforma el Capítulo I del Título II del Decreto No.118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

Finalidad.

Garantizar a la sociedad nicaragüense dentro del marco del Estado de Derecho la Gobernabilidad y Paz Social, la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, que brinden el libre ejercicio de sus deberes y derechos.

Ser un Ente debidamente consolidado con un alto nivel de desarrollo, que permita garantizar, de manera eficaz, el desempeño de su rol, el cual consiste en normar y regular los servicios de convivencia y seguridad ciudadana e incorporar en sus diferentes órganos, la tecnología que les permita brindar un eficiente servicio a la población, a través de estrategias que garanticen el logro de sus objetivos.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

El objetivo general es realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Gobernación, Actividad Central por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Gobernación, Actividad Central por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el control interno y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Para ello evaluamos y obtuvimos el suficiente entendimiento del control interno, evaluamos el riesgo de control e identificamos condiciones reportables, incluyendo deficiencias importantes de control interno.
2. Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración del Ministerio de Gobernación, Actividad Central, con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para esto efectuamos pruebas, para determinar si el Ministerio de Gobernación, Actividad Central, cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio y así expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y/o una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración del Ministerio de Gobernación, Actividad Central, así como la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

Generales:

Obtuvimos un entendimiento de la administración, políticas y actividades que desarrolla el Ministerio de Gobernación, Actividades Centrales.

Efectuamos un análisis preliminar de la información obtenida.

Preparamos los programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.

Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoría, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.

Obtuvimos a través del SIGFA las transferencias efectuadas en concepto de asignaciones presupuestarias de la Tesorería General de la República al Ministerio de Gobernación, Actividad Central, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Control Interno

Describimos los controles de los Sistemas Administrativos de; Presupuesto, Ingresos, Egresos, Nómina, Contabilidad y Compras de Bienes y/o Servicios.

Evaluamos la estructura del control interno existente en el Ministerio de Gobernación, Actividad Central, para el proceso de recepción y registro de los ingresos, para el cual efectuamos entrevistas con los funcionarios involucrados en las operaciones relacionadas con ese proceso y documentamos los resultados en un Memorando indicando los aspectos más importantes del Control Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Evalúamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros, realizados por el Ministerio de Gobernación durante el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno evaluamos los riesgos de control y determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a ser efectuadas.

Enfocamos nuestra evaluación del control interno del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad del Ministerio de Gobernación para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Evalúamos el Control Interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables que tienen un efecto importante sobre el estado financiero del Ministerio de Gobernación, Actividad Central.

Evalúamos la efectividad del control interno del Ministerio de Gobernación para prevenir o detectar errores de importancia en el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.

Revisamos los procedimientos para las compras de bienes materiales y otros servicios para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables y si existieron adecuados controles en las cantidades recibidas.

Ingresos

Se verificó la oportunidad con que se registraron los ingresos mediante la aplicación de pruebas sustantivas.

Revisamos las (3) cuentas bancarias (presupuestarias) en lo referente a sus conciliaciones, así como los Comprobantes de Diario en donde se contabilizan los ingresos recibidos durante el período sujeto a revisión y efectuamos prueba de cumplimiento de los mismos del Ministerio de gobernación, Actividad Central, para lo cual se verificó: firma del funcionario que elabora, revisa y autoriza, correcta contabilización de acuerdo al Clasificador de Recursos, los cálculos correctos y sus documentos soportes correspondientes y registro íntegro conforme el total de recibos soportados, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

<u>BANCO</u>	<u>CUENTA No.</u>	<u>TIPO DE CUENTA</u>	<u>OBJETIVO</u>	<u>USO DE LOS FONDOS</u>
BANPRO	10010904689714	Cuenta Corriente	SIUE – F11	Fondos Rotatorios Rentas del Tesoro Fuente 11, controlado a través del módulo SIUE.
BANPRO	10010904689730	Cuenta Corriente	SIUE-F11 Proyectos	Fondos Rotatorios Rentas del Tesoro de Proyectos de Inversión, Fuente 11 controlados a través del modulo SIUE.
BANPRO	10010904689722	Cuenta Corriente	SIUE-F12	Fondos Rotatorios Rentas con Destinos Específicos, Fuente 12 controlados a través del módulo SIUE.

Egresos

Se verificó a través de pruebas selectivas que los documentos que soportan los desembolsos efectuados son suficientes y competentes.

Examinamos una muestra de los expedientes individuales del personal y determinamos la existencia real de los empleados incluidos en el pago de nómina interna y nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados.

Efectuamos una evaluación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios utilizados por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central.

Por los empleados seleccionados según la muestra revisamos los salarios para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato.

Identificamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.

Evaluamos para cada requerimiento importante, el riesgo de incumplimiento. Esto incluye la consideración de los resultados de la evaluación de control interno para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

Diseñamos procedimientos de auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionan una base aceptable, para detectar situaciones de incumplimiento que pudieran tener efectos importantes sobre el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de Diciembre de 2005 por el Ministerio de Gobernación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2.

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la Estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que el Ministerio de Gobernación, Actividad Central cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio de Gobernación, Actividad Central no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

Comentarios de la Administración

El Lic. Oscar Delgadillo - Director Financiero, comenta que en cuanto a falta de capacitación del personal se le envió comunicación a la División de Fortalecimiento Institucional para que emitiera su criterio al respecto y que a la fecha de hoy martes 27 de marzo de 2007 a las 5:00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

p.m. va a presentar por escrito informe de aclaración, para que se adjunte como evidencia en el informe borrador discutido.

El Lic. Delgadillo, también hace mención que los problemas de difícil acceso a los documentos soportes de los CUC, se deben a que les hace falta espacio para archivar la información.

El Lic. Adolfo Castillo Bertrand - Jefe de División de Fortalecimiento Institucional, señala que a la fecha se encuentran preparando el documento de aclaración respecto a la segregación de funciones, difícil acceso a los documentos soportes originales, selección y capacitación de personal, los que serán entregado al equipo de Auditoría de la CGR el día de hoy martes veintisiete de marzo, a más tardar a las cinco de la tarde.

El Lic. Castillo, explica que como es nuevo en el cargo de Jefe de la División de Fortalecimiento Institucional en este ministerio, solicitó los comentarios de los afectados, por medio de entrevistas, a fin de sustentar la aclaración, la cual se presenta y se lee en la presente reunión.

Este informe fue discutido con representantes del Ministerio de Gobernación, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Atentamente

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctora

Ana Isabel Morales Mazùn

Ministra de Gobernación.

Su Despacho.

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el Estado de de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos devengados, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005. (Ver Nota 2).

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Gobernación,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Actividad Central. Sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Atentamente,

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdoba)**

PRESUPUESTO APROBADO

Asignación Presupuestaria (**Nota 4**) C\$ 58,530,923.15

Total Presupuestado C\$ 58,530,923.15

DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Servicios Personales (**Nota 5**) C\$ 40,896,047.47

Servicios No Personales (**Nota 6**) 10,588,849.76

Materiales y Suministros (**Nota 7**) 3,783,648.69

Bienes de Uso (**Nota 8**) 1,536,377.17

Transferencias Corrientes (**Nota 9**) 165,255.93

Total Desembolsos C\$ 56,970,179.02

Saldo por Devengar C\$ 1,560,744.13

Las Notas del 1 al 9 son parte integral de este estado financiero-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GOBERNACION

Notas al Estado de ejecución presupuestaria efectuada Por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

NOTA 1.- Constitución y Finalidad.

El Ministerio de Gobernación se creó mediante Decreto No.223, Reforma a la Ley Creadora de los Ministerios de Estado, con la razón social Ministerio del Interior el día 27 de diciembre de 1979.

El 25 de abril de 1990, mediante Decreto No.1-90 Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estados, la Sra. Violeta Barrios de Chamorro, presidente de la República en ese momento, crea mediante el Arto. 1 el Ministerio de Gobernación y según el Arto.3 del Capítulo 2, le asigna sus atribuciones y funciones.

Posteriormente el 04 de noviembre de 1990 mediante Decreto Presidencial No.64-90 la Sra. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República, emite la Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación con el fin de hacer prevalecer la naturaleza civil de la institución, tanto en su organización como en su funcionamiento.

Finalmente el 27 de marzo de 1998, la Asamblea Nacional aprueba la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.102 del 03 de Junio de 1998, en sus Artículos 12 al 18.

Finalidad.

- Garantizar a la sociedad nicaragüense dentro del marco del Estado de Derecho la Gobernabilidad y Paz Social, la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, que brinden el libre ejercicio de sus deberes y derechos.
- Ser un Ente debidamente consolidado con un alto nivel de desarrollo, que permita garantizar, de manera eficaz, el desempeño de su rol, el cual consiste en normar y regular los servicios de convivencia y seguridad ciudadana e incorporar en sus diferentes órganos, la tecnología que les permita brindar un eficiente servicio a la población, a través de estrategias que garanticen el logro de sus objetivos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTA 2.- Base de Registro.

El Ministerio de Gobernación, Actividad Central, registra sus operaciones presupuestarias utilizando la base de recepción de fondos asignados y gastos ejecutados, por lo tanto, los ingresos son registrados cuando se perciben, y los gastos cuando se devengan.

NOTA 3.- Unidad Monetaria.

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Gobernación, Actividad Central por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, se lleva en córdobas, que es la moneda de curso legal en Nicaragua, representado por el símbolo "C\$". Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US\$1.00 dólar. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.

NOTA 4.- Ingresos recibidos por Asignación Presupuestaria.

Los ingresos que recibió el Ministerio Gobernación, Actividad Central durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, se realizaron por las siguientes fuentes que financiaron el presupuesto ejecutado por esta entidad, presentándose así:

FUENTE	DESCRIPCION	IMPORTE EJECUTADO AL 31/12/05
11	Rentas del Tesoro	C\$16,777,820.96
12	Renta con Destino Específico	37,708,845.37
18	Rentas del Tesoro / Alivio BID (Seguridad Ciudadana)	700,000.00
52	Préstamos Externos	931,000.00
53	Donaciones Externas	2,413,256.82
Total Asignación de Ingresos		C\$58,530,923.15

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria 2005 por fuente de financiamiento, elaborado por DAF-MIGOB



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTA 5.- Servicios Personales.

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios Personales comprenden egresos por concepto de servicios prestados por el personal ordinario y extraordinario del Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Durante el año 2005, ejecutó en Servicios Personales el monto de C\$40,896,047.47 (Cuarenta Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuarenta y Siete Córdobas con 47/100).

RENGLON	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
111	Sueldos Cargos Permanente	29,855,585.82
113	Décimo Tercer Mes	2,515,315.34
114	Aporte Patronal	3,527,536.97
116	Compensación por Antigüedad	1,921,324.04
117	Compensación por Estudios	75,387.84
119	Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo	256,940.78
132	Personal Contratado	438,982.05
151	Beneficios Sociales al Trabajador	756,724.51
152	Indemnizaciones por Accidente	31,100.00
162	Despidos	1,421,981.94
169	Otros Beneficios y Compensaciones	95,168.18
TOTAL		C\$ 40,896,047.47

NOTA 6.- Servicios No Personales.

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios No Personales comprenden servicios para el funcionamiento del Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Durante el año 2005, ejecutó en Servicios No Personales el monto de C\$10,588,849.74 (Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Córdobas 74/100).

RENGLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
211	Teléfonos, Telex y Telefax	1,169,884.18
212	Teléfonos, Telex y Telefax	43,179.50
213	Telefonía Celular Nacional	213,294.09
215	Agua y Alcantarillado	255,405.13
216	Energía Eléctrica	3,476,698.25
RENGLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
217	Correo y Telégrafos Internac.	26,859.34



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

219	Otros Servicios Básicos	583,013.90
221	Alquiler de Edificio y Local	758,292.61
229	Otros Arrendamientos	7,500.00
231	Mantenimiento y Reparaciones	29,555.38
232	Mantenimiento y Reparaciones	267,536.26
233	Mantenimiento y Reparaciones	213,984.17
238	Limpieza, Aseo y Fumigación	22,660.33
239	Otros Gastos de Mantenimiento	150.00
241	Estudios, Investigaciones	12,000.00
245	De Informática y Sistemas	18,896.60
243	Retribución por Estudios	1,242,679.24
244	Cursos de Capacitación	30,249.27
249	Otros Servicios Técnicos	500.00
252	Imprenta, Publicaciones	150,732.78
253	Primas y Gastos de Seguros	93,710.15
261	Publicidad y Propaganda	230,610.21
271	Pasajes para el Interior	13,516.00
272	Pasajes al Exterior	165,552.06
273	Viáticos para el Interior	710,418.17
274	Viáticos para el Exterior	157,599.51
291	Atenciones Sociales	492,709.48
292	Servicios de Vigilancia	64,228.70
299	Otros Servicios No Personales	137,434.45
T O T A L		C\$ 10,588,849.74

NOTA 7.- Materiales y Suministros.

Pertenciente a la categoría del Gasto Corriente, Materiales y Suministros comprende consumibles para el funcionamiento del Ministerio de Gobernación. Durante el año 2005, ejecutó en Materiales y Suministros el monto de C\$3,783,648.69 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Córdobas con 69/100).

RENLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
311	Alimentos para Personas	15,527.86
312	Bebidas no Alcohólicas	88,657.30
RENLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
317	Madera, Corcho	28,917.37



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

319	Otros Alimentos	246.50
323	Piedra, Arcilla y Arena	128.00
325	Cemento, Cal y Yeso	2,481.91
331	Hilados y Telas	7,472.61
332	Acabados Textiles	2,759.60
333	Vestuario	40,097.50
341	Papel de Escritorio y Cartón	163,221.70
342	Productos elaborados	97,922.20
343	Productos de Artes Gráficas	168,235.45
344	Libros, Revistas y Periódicos	64,959.26
346	Especies Fiscales y Valor	2,070.20
352	Calzado y Artículos de Cuero	1,483.24
353	Llantas y Neumáticos	109,628.20
361	Elementos y Compuestos Químicos	5,522.14
362	Combustibles y Lubricantes	1,623,472.44
363	Abonos y Fertilizantes	23.00
364	Insecticidas y Fungicidas	7,898.61
365	Productos Medicinales	59.33
366	Tintes, Pinturas y Colorantes	70,848.15
367	Productos Sintéticos	29,406.31
369	Otros Productos Químicos	530,258.92
371	De Arcilla y Cerámica	455.99
372	De Vidrios	6,721.23
373	De Loza y Porcelana	883.64
374	De Cemento, Asbesto y Yeso	194.36
381	Siderúrgico Ferroso	179.02
382	Siderúrgico No Ferroso	4,398.75
RENGLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
384	Estructuras Metálicas	8,852.31



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

385	Herramientas Menores	19,938.14
389	Otros Productos Metálicos	9,504.48
391	Útiles de Oficina	145,725.12
392	Artículos para Instalación	142,419.18
393	Repuestos y Accesorios	214,707.49
396	Productos Sanitarios	105,569.92
397	Útiles de Oficina y comedor	3,506.77
399	Otros Materiales y Suministros	59,294.49
T O T A L		C\$ 3,783,648.69

NOTA 8.- Bienes de Uso.

Perteneciente a la categoría del Gasto de Capital, Bienes de Uso comprende la adquisición de bienes que aumentan el activo del Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Durante el año 2005, ejecutó en Bienes de Uso el monto de C\$1,536,377.17 (Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete Córdoba con 17/100).

RENGLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
432	Equipos de Oficina y Muebles	374,599.84
433	Equipos Educacional y Recreativo	14,847.00
434	Equipo de Comunicación	4,979.70
437	Equipos para Computación	989,565.50
481	Software	152,385.13
T O T A L		C\$ 1,536,377.17



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTA 9.- Transferencias Corriente.

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, Transferencias Corriente comprende gastos efectuados en el Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Durante el año 2005, ejecutó en Transferencias Corriente el monto de C\$165,255.93 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 93/100).

REGLÓN	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
512	Donaciones, Gratificaciones	39,237.20
542	Aporte Estatal al ISSDHU	21,018.73
571	Transferencias al Gobierno	105,000.00
T O T A L		C\$ 165,255.93



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctora.

Ana Isabel Morales Mazùn

Ministra de Gobernación.

Su Despacho.

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Gobernación, Actividad Central durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dicho estado y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración del Ministerio de Gobernación, Actividad Central, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del Ministerio de Gobernación debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Ministerio de Gobernación.

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de Control Interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Presupuestaria que esta siendo examinada, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, Actividad Central, quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Gobernación, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un documento de interés público y su distribución no es restringida.

Atentamente,

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hallazgos de Control Interno

Hallazgo 1.- Falta de segregación de funciones.

Condición.

En evaluación a través de cuestionarios de Control Interno a las áreas involucradas en la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Gobernación, comprobamos que en la Oficina de Contabilidad no existe segregación de funciones en su personal, ya que una misma persona efectúa registros y análisis de operaciones financieras.

Criterio.

Las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, referente a las Normas Específicas y Segregación de Funciones, establecen lo siguiente:

- Deben segregarse las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles de la organización, de tal forma que ninguna persona tenga bajo su responsabilidad en forma completa una operación financiera o administrativa.
- Se fijarán límites de las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles, de tal forma que exista una separación entre la autorización, ejecución, registro y control de cada tipo de operación y la custodia de los recursos de la entidad, a fin de lograr una verificación oportuna, evitar errores y actos deficientes, irregulares o fraudulentos.

Causa.

Incumplimiento a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público, en lo referido a la Segregación de Funciones.

Efecto.

Podrían presentarse irregularidades y errores en la implementación de los registros y análisis de las operaciones financieras.

Comentarios del Auditado.

En carta con fecha 27/03/2007 con referencia DFI-019-03-07, el Licenciado Adolfo Castillo Bertrand – Director de Fortalecimiento Institucional, expresa lo siguiente:

- Procedió a solicitar a los responsable de las áreas involucradas de esta Auditoría las aclaraciones correspondiente, ya que el período evaluado (2005).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Segregación de Funciones:

Al respecto le informo que nuestra División de Fortalecimiento Institucional, a la fecha está trabajando en la elaboración del Manual de Funciones del personal de Programas de Actividades Centrales. En el caso específico de la Oficina de Contabilidad, la cual se vio afectada por esta auditoría, esta opera con el 50% del personal que existía hace aproximadamente tres años, sin embargo, se han distribuidos las funciones de modo que exista segregación entre estas.

Comentarios del Auditor.

Las situaciones descritas en este hallazgo, fueron comunicadas a la máxima autoridad durante el transcurso de la Auditoría, como respuesta la Dra. Ana Isabel Morales Mazùn – Ministra de Gobernación, delega al Lic. Oscar Delgadillo – Director Financiero y al Lic. Adolfo Castillo Bertrand – Director de Fortalecimiento Institucional a dar respuesta y proceder a superarlos por parte de la Administración del Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Consideramos que la medida que adopta la máxima autoridad conlleva a corregir las debilidades señaladas para un mejor desarrollo de las actividades.

Recomendación.

Se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, le de continuidad a lo que orientó, lo que refiere al personal a su cargo para cumplir con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y se implementen el Manual de Organización con la finalidad de contribuir al ordenamiento y fortalecimiento institucional del ministerio.

Hallazgo 2.- Conservación y Resguardo de Documentación Soporte en Archivo Secuencial.

Condición.

En revisión efectuada a la muestra seleccionada por los diferentes renglones, se determinó que mediante los Comprobante Unico Contable (CUC) de gastos ejecutados en el año 2005, comprobamos que en los legajos de CUC no se archiva en orden cronológico y existe difícil acceso a los documentos soportes originales, de acuerdo a lo siguiente:

En el Renglón 162 Despidos, se revisaron un total de (39) CUC, de los cuales (14) CUC hasta por un monto de C\$394,359.26, no se les encontró documento soporte donde se indique el motivo de ejecutar los despidos o de quién autoriza el trámite del cheque por liquidación final ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
178	07/02/05	C\$ 24,389.42
213	28/02/05	50,539.10
214	28/02/05	1,522.85



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

215	28/02/05	500.10
217	28/02/05	7,018.14
252	28/02/05	60,862.26
329	18/03/05	12,388.39
330	28/03/05	11,914.51
332	28/03/05	473.88
358	31/03/05	103,551.82
384	31/03/05	14,852.22
395	05/04/05	95,319.96
396	05/04/05	2,925.44
1141	13/12/05	8,101.17
		<u>C\$394,359.26</u>

En Renglón 211 Teléfonos, Telex y Telefax. Se revisaron un total de (18) CUC, de los cuales (5) CUC hasta por un monto de C\$218,253.88, no se les encontró colilla del cheque y Recibo Oficial de Caja que soporte el pago, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
562	26/05/05	C\$ 60,963.33
563	26/05/05	2,019.61
587	11/06/05	53,287.40
664	30/06/05	64,473.24
698	13/07/05	37,510.30
		<u>C\$218,253.88</u>

En el Renglón 215 Agua y Alcantarillado. Se revisaron (19) CUC, de los cuales (11) CUC hasta por un monto de C\$106,204.29, no se les encontró ningún documento soporte sobre cancelación de saldo, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
294	08/03/05	C\$ 4,911.14
295	08/03/05	3,616.76
300	08/03/05	19,991.02
403	06/04/05	3,616.76
408	08/04/05	5,911.14
413	08/04/05	21,357.08
604	13/06/05	3,616.76
605	13/06/05	7,003.25
633	23/06/05	17,581.60
865	06/09/05	17,523.92
916	29/09/05	1,074.86
		<u>C\$106,204.29</u>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el Renglón 221 Alquiler de Edificios y Locales. Se revisaron (16) CUC, de los cuales (5) CUC hasta por un monto de C\$75,470.07, no se les encontró documentos soportes y fueron pagados a los Sres. Enrique José Bolaños Abaunza y Jorge Alejandro Bolaños Abaunza, observándose en ambos casos incumplimiento a la Ley No.323 Contrataciones del Estado en su Arto.12, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
462	03/05/05	C\$ 18,259.78
463	03/05/05	9,959.88
677	07/07/05	18,419.06
678	07/07/05	10,046.76
1103	01/12/05	<u>18,784.59</u>
		<u><u>C\$ 75,470.07</u></u>

En el Renglón 291 Atenciones Sociales. Se revisaron (23) CUC, de los cuales (1) CUC hasta por un monto de C\$2,984.91, no se encontró documentos soportes, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
1121	05/12/05	C\$ 2,984.91

En el Renglón 299 Otros Servicios No Personales. Se revisaron (11) CUC, de los cuales (2) CUC hasta por un monto de C\$11,490.46, no se les encontró documentos soportes, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
1215	31/12/05	3,743.60
1226	31/12/05	<u>7,746.86</u>
		<u><u>C\$11,490.46</u></u>

En el Renglón 362 Combustibles y Lubricantes. Se revisaron (72) CUC, de los cuales (48) CUC hasta por un monto de C\$1,826,534.01, no se les encontró documentos soportes que justifiquen el gasto, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
161	03/02/05	C\$ 90,062.50
202	21/02/05	34,294.49
205	25/02/05	119.00
207	25/02/05	692.00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

208	25/02/05	91,125.00
250	28/02/05	7,743.82
314	14/03/05	1,299.55
318	15/03/05	34,590.10
320	16/03/05	98,125.00
321	16/03/05	41,960.00
369	31/03/05	20.00
417	11/04/05	319.00
435	15/04/05	578.50
439	18/04/05	37,253.73
442	20/04/05	42,864.00
450	27/04/05	86.00
455	28/04/05	12.50
714	20/07/05	45,094.00
722	20/07/05	39,685.97
739	25/07/05	36,070.00
754	29/07/05	72.00
755	29/07/05	17.50
796	15/08/05	2,958.55
798	15/08/05	40,044.39
812	17/08/05	7,439.24
813	17/08/05	7,535.00
816	18/08/05	37,135.00
818	19/08/05	446,266.00
823	22/08/05	22.00
870	12/09/05	92.01
871	12/09/05	179.00
879	13/09/05	40,831.22
880	19/09/05	500,920.00
885	21/09/05	44,840.00
889	21/09/05	37.00
893	21/09/05	2.50
896	21/09/05	45.46
897	21/09/05	0.48
938	06/10/05	46.45
941	06/10/05	3,608.52
985	17/10/05	5,188.77
1008	21/10/05	45,690.00
1021	25/10/05	53.00
1044	08/11/05	196.00
1071	17/11/05	41,167.60
1073	17/11/05	70.45
1076	17/11/05	20.71
1082	22/11/05	60.00
		C\$1,826,534.01



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Así también, en el Renglón 362 encontramos diferencias en los CUC de gastos Vs. Reportes del SIGFA de ejecución mensualizada del presupuesto por entidad.

En el Renglón 432 Equipo de Oficina y Mueble. Se revisaron (15) CUC, de los cuales (1) CUC hasta por un monto de C\$210.45, no se encontró documento soporte, según detalle:

<u>No. CUC</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
489	09/05/05	C\$ 210.45

Criterio.

Las Normas y Procedimientos de Control Presupuestario para el año 2005 en su Arto. No.13 establecen que es responsabilidad directa de cada ministerio de estado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Unicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.

Las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público dentro de las Normas Específicas, establecen lo siguiente:

Documentación de Respaldo.

- La estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la entidad.
- Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Archivo de la Documentación de Respaldo.

- La documentación que respalda las operaciones, especialmente los comprobantes de contabilidad y sus soportes, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y deberán conservarse durante el tiempo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite la ubicación rápida de la documentación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa.

Incumplimiento a lo dispuesto en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su Artículo No.13 y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo referido a la Documentación de Respaldo y Archivo de la Documentación de Respaldo

Efecto.

Al no existir procedimientos adecuados en el ordenamiento de la documentación soporte, se hace difícil el acceso a la verificación de los mismos para determinar el cumplimiento adecuado de sus registros contables.

Comentarios del Auditado.

En carta de fecha 12/03/2007, referencia DIFIN/0254/12/03/07 y carta con fecha 22/03/2007, referencia DIFIN/0299/22/03/07, el Licenciado Oscar Delgado Porras, Director Financiero – MIGOB, expresó lo siguiente:

Renglón 162: Despidos.

En vista que se revisó únicamente los comprobantes de diarios en los que se provisionan los gastos en los cuales no se encuentran todos los soportes correspondientes, abajo les detallo los números de comprobantes de diarios, en los cuales encontrará los documentos requeridos: C/D Nos. 22, 43, 44, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de marzo/05; C/D Nos. 02, 18, 21 y 81 de abril/05; C/D Nos. 40 de julio/05 y C/D Nos. 02 y 04 de agosto/05.

En el caso de los CUC Nos. 329 y 330 a/f de Juan Diego Castillo, en concepto de pagos por liquidaciones finales, estos CUC fueron revertidos posteriormente con los CUC Nos. 335 y 338.

Renglón 211: Teléfonos, Telex y Telefax.

En el CUC No.664 del 30/06/05 no se anexa R.O.C. de Enitel, ya que este se encuentra en Comprobante de Diario No.24 de julio/2005, debido a que Enitel emitió un único R. O. C. donde se estaban pagando los CUC Nos. 238, 447, 191, 195 Y 664.

Renglón 215: Agua y Alcantarillado.

Los CUC Nos. 294, 295 y 300 de marzo/05; 403, 408 y 413 mes de abril/05; 604, 605 y 633 mes de junio/05; 865 y 916 mes de septiembre/05, no tienen los documentos soportes adjuntos, debido a que en el año 2004 la responsable de llevar el control de los servicios básicos era la Oficina de Presupuesto, quien resguardaba las facturaciones correspondientes a estos pagos. Ya en el año 2005 esta actividad fue trasladada a la Oficina de Contabilidad y las facturaciones se archivaron en legajos al igual que se archivaron en el 2004, sin embargo los documentos se encuentran en contabilidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Renglón 221: Alquiler, Edificios y Locales.

Los trámites realizados en concepto de alquiler están debidamente amparados en correspondencia del 28/06/2002 con referencia CS-CGR-FRT-784-2002 y carta con fecha 11/06/2002 con referencia MCS-CGR-D-061-02, DGJ-JJBA-549-02 el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, resolvió por unanimidad y que textualmente dice: "Que la causal de hecho planteada corresponde efectivamente al ámbito de la seguridad pública" que está contemplado explícitamente en el Arto.3 párrafo 2) de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reforma a la Ley No.349. Por consiguiente, las contrataciones de la Policía Nacional que se refieren explícitamente a tales competencias, son materias excluidas de la aplicación de la precitada Ley. (Se adjunta fotocopia de resolución).

Renglón 291: Atenciones Sociales.

Los CUC Nos. 1121 y 1215 correspondiente a rendiciones de cuentas ante el MHCP, se genera de forma automática por el sistema, de acuerdo a la cantidad de CUES emitidos, se consolidan para generar el CUC de Regularización. Es por eso que estos CUC no llevan documentos soportes. Pero el CUC No.1121 corresponde a rendición de cuenta del Ck No.20736 registrando una rendición parcial en el C/D No.191 del mes de noviembre/05 por valor de C\$361.10 y cancelación en C/D No.260 del mes de diciembre/05 por valor de C\$1,908.31 y Ck No.20745 registrado en C/D No.143 del mes de noviembre/05 por valor de C\$720.00.

El saldo del CUC No.1215 corresponde a rendición de cuentas registrados en los C/D Nos. 121, 166, 190 y 279 del mes de diciembre/05.

El saldo del CUC No.1226 en concepto de legalización de ingresos del Fondo Mundial VIH por valor de C\$7,746.86, adjunto al CUC se encuentra un listado por rubro de gastos de todos los cheques que se emitieron de esa cuenta, ya que los Comprobantes de Pagos están contabilizados en el mes que corresponde. La legalización se realiza de acuerdo a las Normas de Ejecución que establecen que las donaciones se deben registrar en el SIGFA a través de un CUC de ingresos y una regularización de los gastos.

Renglón 362: Combustibles y Lubricantes.

En relación a CUC Nos. 161, 202, 205, 207, 208 y 250 de febrero/05; 314, 318, 320, 321 y 369 de marzo/05; 417, 435, 439, 442, 450 y 455 de abril/05; 714, 722, 739, 754 y 755 de julio/05; 796, 798, 812, 813, 816, 818 y 823 de agosto/05; 870, 871, 879, 880, 885, 889, 893, 896 y 897 de septiembre/05; 938, 941, 985, 1008 y 1021 de octubre/05; 1044, 1071, 1073, 1076 y 1082 de noviembre/05, no tienen documentos soportes que justifiquen el gasto, debo mencionarle que en vista de que se revisó los Comprobantes de Diarios en los que se provisionan los gastos, le detallo los Comprobantes Diarios Nos. 244, 259 y 269 de febrero/05; C/D Nos. 205, 290, 291 y 292 de marzo/05; C/D No. 23, 61, 141, 142, 147, 148, 156, 158 y 182 de abril/05; C/D Nos. 194, 196, 220, 222 de julio/05; C/D Nos.9, 16, 151, 246 y 238 de agosto/05; C/D Nos.132,144 y 159 de septiembre/05; C/D Nos.115, 136, 206, 222, 224 y 274 de octubre/05 y C/D Nos.163 de noviembre/05.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En los casos de los CUC Nos.202, 318, 439, 722, 796, 798, 818, 879 y 1071 a/f de Texaco Caribbean Inc. y TGR Contrataciones del Estado, estos corresponden a pagos directos gestionados por Actividades Centrales del Ministerio de Gobernación, pero cancelados directamente por contrataciones del Estado a las petroleras.

Los CUC Nos.139, 812, 813, 816, 885, 896, 897, 1073 y 1076 corresponden a regularización de rendiciones del Fondo Rotatorio asignado a la División General de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, afectando fondo del área de administración de los proyectos de inversión pública aprobados para diferentes programas adscritos al Ministerio de Gobernación.

Las diferencias encontrados se originan porque en el reporte de ejecución mensual (Reporte 157B) que se facilitó, se filtró conforme lo solicitaron, la DAF 6201 Programas (01, 16 y 17) y este se refiere a la ejecución real del renglón 362 de combustibles y lubricantes.

Renglón 432: Equipos de Oficina y Muebles.

Los soportes del CUC No. 489 del mes de mayo/05, de regularización se encuentran en Comprobante de Diario No.200 del mes de mayo/05, debido a que por error involuntario se rindió ante el MHCP en el renglón 432, siendo lo correcto en el renglón 396.

Comentarios del Auditor.

De conformidad a lo expresado por el Lic. Oscar Delgadillo – Director Financiero, se considera importante que se adjunte toda la documentación soporte en sus respectivos legajos de Comprobantes Únicos Contables (CUC), para efectos de obtener un mejor acceso a dichos documentos, para futuras revisiones en cuanto a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Gobernación.

Recomendaciones.

Recomendamos a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, Actividad Central, orientar a la División General Administrativa Financiera que debe realizar un adecuado control y resguardo de los documentos soportes originales de las transacciones efectuadas, los cuales deberán archivarse en orden cronológico a los legajos de Comprobantes Unicos Contables (CUC).

Hallazgo 3. Registros y expedientes del personal permanente en el Ministerio de Gobernación, Actividad Central.

Condición.

En el proceso de revisión y análisis a los expedientes del personal permanente, no se encontró la debida documentación de cada uno de los funcionarios que fueron seleccionados de manera aleatorias, en términos generales hace falta completar información de ellos, tales como titulo que lo acredite como profesional siendo los casos más relevantes la de los Señores: Adolfo José Rizo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Córdoba – Contador Especialista de Oficina de Tesorería y José Burgos Coronado –Jefe de División de Informática.

Criterio.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo referido a los Registros y Expedientes, establecen que deben existir registros y expedientes que contengan el historial de cada uno de los empleados y funcionarios de la entidad sin excepción alguna, en los cuales deben figurar entre otros la siguiente documentación: Solicitud de empleo, Contrato de trabajo, Nombramientos, Promociones, cambios de puestos o categorías, Faltas, Permisos concedidos, Control de Vacaciones, Fotocopia de Títulos, Certificados de Estudios realizados y Otra documentación relativa al cargo y a su comportamiento laboral.

Causa.

Incumplimiento a lo dispuesto en las Normas Técnicas del Control Interno para el Sector Público, en lo referente a Registros y Expedientes.

Efecto.

Al no implementar las normas establecidas y de no tomar en cuenta la idoneidad de la persona al cargo basado en principios de méritos, esto no contribuye a elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la fuerza de trabajo para el desarrollo de las actividades en el ministerio.

Comentarios del Auditado.

En carta con fecha 27/03/2007 con referencia DFI-019-03-07, el Licenciado Adolfo Castillo Bertrand – Director de Fortalecimiento Institucional, expresa lo siguiente:

- Se procedió a solicitar a los responsable de las áreas involucradas de esta Auditoría las aclaraciones correspondiente, ya que el período evaluado (2005).

Selección de Personal.

En el año 2005 se contrataba al personal en base a lo que establece el Código del Trabajo, sin embargo actualmente la División de Recursos Humanos en Materia de Reclutamiento de Personal, aplica lo que establece la Ley No.476 "Ley de Carrera Civil y Servicios Administrativos" y el Reglamento respectivo, el Documento Administrativo denominado "Manual de Procedimientos de Provisión de Puestos".

Comentario del Auditor.

En revisión efectuada a la muestra seleccionada de los expedientes del personal permanente, constatamos que la contratación del personal se realiza por solicitud de cada área y con la autorización de la Dirección Superior a través de la Secretaría General. En algunos casos el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

personal contratado no presenta toda la documentación necesaria, lo que no permite que su expediente laboral contenga su historial completo.

Recomendación.

Se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, Actividad Central, instruya a la División de Recursos Humanos a cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referente a Registros y Expedientes de Personal y demás disposiciones legales aplicables en materia de reclutamiento de personal.

Hallazgo 4.- Capacitación y Entrenamiento del Personal que participan en la elaboración del presupuesto de la entidad.

Condición.

En evaluación y análisis de cuestionarios de Control Interno, comprobamos que no todo el personal involucrado en la ejecución presupuestaria ha sido capacitado.

Criterio.

Las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, referente a Capacitación y Entrenamiento, establecen lo siguiente:

- Deberá promoverse constante y progresivamente la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de los funcionarios y empleados en todos los niveles, en función de las áreas de especialización y del cargo que ocupan.
- La capacitación y el entrenamiento a funcionarios y empleados pueden ser impartidas en cada entidad por medio de instructores especializados en la materia, e instituciones creadas para tal fin y en universidades existentes en el país o en el exterior.

Causa.

Incumplimiento a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público, en lo referido a la Capacitación y Entrenamiento del personal.

Efecto.

No se detectaría la necesidad de capacitación orientados al fortalecimiento de la capacidad técnica y ética del personal y aumentaría el riesgo de errores de eficiencia administrativa.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios del Auditado.

En carta con fecha 27/03/2007 con referencia DFI-019-03-07, el Licenciado Adolfo Castillo Bertrand – Director de Fortalecimiento Institucional, expresa que el Ministerio de Gobernación no cuenta con presupuesto destinado para capacitaciones, sin embargo, la División de Recursos Humanos promueve capacitaciones con apoyo de instituciones estatales. En el año 2005 se impartieron alrededor de (13) capacitaciones.

Comentarios del Auditor.

En lo manifestado por el Licenciado Castillo en relación a que el Ministerio de Gobernación no cuenta con un presupuesto destinado para capacitaciones, por lo que se hace necesario que se efectúen las gestiones pertinentes para que sea incorporado en el Presupuesto General de la República un monto determinado para capacitación del personal.

Recomendación.

Recomendamos a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, que se incorpore a la hora de elaborar el Presupuesto General de la República, una partida presupuestaria al Renglón 244 Cursos y Capacitaciones para que sea aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para capacitar al personal con la perspectiva de aplicación de nuevos conocimientos para el desempeño de sus funciones, priorizando al personal involucrado en la ejecución presupuestaria. Así como también que, la División de Recursos Humanos elabore en coordinación con la Dirección General de Función Pública (DIGEFUP) la formulación de planes de capacitación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctora

Ana Isabel Morales Mazón

Ministra de Gobernación.

Su Despacho.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES.

Hemos efectuado la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Ministerio de Gobernación, Actividad Central, es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central, esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Ministerio de Gobernación, Actividad Central (Anexo Cédula de Cumplimiento Legal). Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Gobernación, Actividad Central, no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas, el Ministerio de Gobernación, Actividad Central, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio de Gobernación, Actividad Central, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y regulaciones aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Gobernación, Actividad Central. Sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Atentamente,

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria

MINISTERIO DE GOBERNACION

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		✓			
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8					
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada “imprevistos”, para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20				N/A	
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.	28		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3				N/A	
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	4		✓			
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados	5				N/A	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias.</p> <p>En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, de conformidad a los lineamientos y normas establecidas.</p>						
<p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.</p>	6		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.	7		✓			
<p>Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.</p> <p>Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.</p>	8		✓			
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en	9		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al el ejercicio que se cierra en esa fecha						
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10		✓			
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11		✓			
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones	13			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.						
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		✓			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15		✓			
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1		✓			
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.	15.2		✓			
Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.	15.3		✓			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de			✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.						
<p>Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.</p> <p>2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio</p>	16		✓ ✓			
Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.	17				N/A	
Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la	18				N/A	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.						
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de</p>	19		✓		N/A	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Presupuesto General de la República 2005.						
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.	20		✓			
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto. Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.	23		✓			
Todos los Ministerios de Estado y Entes	24		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.</p>						
<p>Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo.</p> <p>Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar</p>	26		✓			
			✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>			✓			
<p>La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.</p>	27		✓		N/A	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.	28		✓			
Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.	29				N/A	
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	31		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.						
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32		✓			
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		✓			
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente	38		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.						
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		✓			
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		✓			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono,	46		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.						
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación			✓			
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		✓			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa	51		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Financiera de cada entidad podrá reembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.						
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		✓			
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen	53		✓ ✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
vencimiento al último de cada mes.						
Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio. Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios. Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso	55		✓			
Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.	56		✓			
Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de	57		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.						
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59				N/A	
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60				N/A	
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su	79		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
expiración, conforme a los registros del SIGFA.						
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7		✓			
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y	8				N/A	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.						
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.	10		✓			
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de	13		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.						
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14				N/A	
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16		✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19				N/A	
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
<p>PROHIBICIONES</p> <p>Se prohíbe a los servidores públicos:</p> <p>a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado</p> <p>b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga.</p> <p>c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p>	8		✓	✓	✓	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función pública para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado</p>			✓			
			✓			
			✓			
			✓			
			✓			
					N/A	
					N/A	
			✓			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica			✓			
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes</p>	10		✓		N/A	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.						
<p>DE LAS INHABILIDADES</p> <p>Son inhábiles para el ejercicio de la función publica</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.</p>	11		✓			

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos:</p> <p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p>a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p>b)-<u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p>c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00)</p> <p>d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)</p>	25					
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
<p>B. LAS ENTIDADES</p> <p>4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.</p>						N/A